

v a la villa de pelagos  
veinte mill mis en  
lo encaucado de auila  
de quinís y anquentas  
y vno

v a la villa de santa  
maria de los llanos quin  
ce mill mis

v a la villa de arnedillo  
veinte mill mis

v que son las dhas dozentas y quañ  
ta y ocho mill mis

v que se le cogaron mas mill y quis  
ducados que montan quinientos

y sesenta y dos mill y quinís mis  
que de pormiense de los procurado

res de cortes del reyno se libraron a  
fheynimo de lusán para que fuese

a alemania, y suplicamos en nom  
bre del dho reyno que le diessimos. El

encaucamiento perpetuo de las uen  
tas de estos reynos y otras cosas to

cantes a la buena gouernacion de  
estos reynos. El dho año de mill y

quinís y anquentas y vno los qua  
les se le libraron en suan del gadillo

y xpoual de dibito cambio de corte  
para que se los pagasen del vn quenis

y aento y veinte y áncos mill mis  
que por libranca nra se les libran

en ficnan perez de la fuente de  
los mis que le fueron librados en

